



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0237-2023-MPH/ALC.

Huancabamba 20 de julio del 2023.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 013/S.O. N° 003-2023-MPH-CM, de fecha 03 de febrero del 2023; la Carta N°080-2023-MPH/GSII/KRC, de fecha 18 de mayo del 2023; el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 24 de mayo del 2023; Proveído de la Gerencia de Administración de fecha 12 de junio del 2023; el Informe N° 02010-2023-MPH-GPP, de fecha 19 de julio del 2023; emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y máxima autoridad administrativa";

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala como "Atribuciones del Concejo Municipal", inciso 11) "Es atribución del Concejo Municipal, autorizar viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el gerente municipal o cualquier otro funcionario, cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que: "Los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos del Congreso de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, las Universidades Públicas, (...) las Municipalidades y la Contraloría General de la República, se autorizan mediante resolución de la más alta autoridad de la respectiva Entidad", en su artículo 2° del mismo cuerpo legal, precisa que "Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad", asimismo en su artículo 3° refiere que "Las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial el Peruano, con anterioridad al viaje".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el Artículo 10° señala que son atribuciones de los Regidores, entre otras, el desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, así como desempeñar por delegación las atribuciones del Alcalde, Asimismo, les corresponde participar en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal y mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al Concejo Municipal y proponer la solución de problemas.



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura



Viene de la Resolución de Alcaldía N° 0237-2023-MPH.ALC. de fecha 20 de julio del 2023. Pág. (02 de 02).

Que, la comisión de servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad, para realizar funciones relacionadas con los objetivos institucionales; los viáticos son la asignación pecuniaria al comisionado, para cubrir sus gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77 sobre documentos de gasto devengado, para el sustento de tal gasto a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, es exigible, literal b. resolución administrativa, para sustentar reembolso de viáticos, ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega de viático.

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, considera que a través de la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gastos al Tesoro Público, habiendo establecido en su artículo 4° que los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior serán calculados conforme a la Escala de viáticos aprobada por Decreto Supremo.

Que, de este modo, a través del Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios Públicos.

Que, en el artículo 5° del Citado Decreto Supremo, se establece que los gastos por concepto de viáticos que ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas geográficas, que en dicha norma se consigna, la cual comprende a las zonas de África, América Central, América del Norte, América del Sur, Asia Caribe, Europa y Oceanía.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 013/S.O. N° 003-2023-MPH-CM, de fecha 03 de febrero del 2023, en su Artículo Primero se Acuerda: Aprobar y Autorizar, el viaje en Comisión de Servicios, de los señores Regidores, Funcionario, jefes de Oficina, al País de Ecuador, por los días miércoles 08, jueves 09 y viernes 10 de febrero del 2023, con la finalidad de participar en la Capacitación de Conocimientos Agropecuarios Técnicos en la industria del Té Filtrante, (...) quienes viajaron al exterior conforme al siguiente detalle:

- Lic Edith Adriazén Peña.
- Sr. José Luis Chiroque Jibaja.
- Prof. Melsi Leonor Livia Huancas.
- (...).

Que, a través de la Carta N° 080-2023-MPH/GSGII/KRCM, de fecha 18 de mayo del 2023, por intermedio de la Gerencia de Secretaría General, se solicita al señor Gerente Municipal, el reembolso de gastos de la regidora Melsi Leonor Livia Huancas, manifestando que fue autorizada por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo N° 013/S.O. N° 003-2023-MPH-CM, de fecha 03 de febrero del 2023, para salir en Comisión de Servicios al País de Quito – Ecuador, los días miércoles 08, jueves 09 y viernes 10 de febrero del 2023, con la finalidad de realizar intercambio / capacitación de conocimientos agropecuarios y técnicos los cuales ayudaran en gran manera a todos los involucrados en el proyecto de hierbas aromáticas, y no habiéndose asignado viáticos a mi persona, razón por la cual solicito se me reembolse los gastos realizados en dicho viaje, por la suma de S/. 2,094.10 Soles.

Que, mediante Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 24 de mayo del 2023, el Gerente Municipal CPC. José Jonathan Aguirre Pintado, deriva expediente administrativo a la Gerencia de Administración para su atención con la oficina de Contabilidad, su revisión e informe técnico.

Mediante Proveído de la Gerencia de Administración, de fecha 12 de junio del 2023, la Gerencia de





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 0237-2023-MPH.ALC. de fecha 21 de julio del 2023. Pág. (03 de 03).

Administración, deriva el expediente de reembolso de gastos la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la certificación presupuestal.

Que, mediante Informe N° 02010-2023-MPH-GPP, de fecha 19 de julio del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la certificación de crédito presupuestal, a través de la nota N° 001999-2023, por la suma de S/. 2, 094.10 (Dos Mil Noventa y Cuatro con 10/100 soles);

Que, estando a los documentos del visto, emitido por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y según lo normado por Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y funcionarios Públicos, se deberá efectuar el reembolso de viáticos solicitado por la Señora Regidora Melsi Leonor Livia Huancas, mediante Carta N° 080-2023-MPH-GSGII, de fecha 18 de mayo del 2023, por el monto de S/. 2,094.10 Soles;

Estando a los considerandos antes mencionados, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR**, el **REEMBOLSO DE VIÁTICOS** por Comisión de Servicios al exterior del País – Ciudad de Quito - Ecuador, por los días 08, 09 y 10 de febrero del 2023, por el monto de **S/. 2,094.10 (Dos Mil Noventa y Cuatro con 10/100 Soles)**, a favor de la Regidora de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, **PROF. MELSI LEONOR LIVIA HUANCAS**, en virtud a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para su cumplimiento, efectuándose el reembolso autorizado.

ARTÍCULO TERCERO.- **EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será atendido con la Certificación presupuestaria.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR**, a las áreas pertinentes y a la parte interesada, con el contenido de la presente resolución, con las formalidades de Ley. Así mismo disponer a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

- C/c
- Alcaldía
 - G.M
 - G.A.J
 - G.ADM
 - G.PP
 - Contabilidad
 - Tesorería
 - Archivo (02).

